

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:
Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda

TERRITORIAL.

Cupo por Rústica y Pecuaria.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 12 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración la Real orden fecha 27 de Agosto último, aprobando el repartimiento de la Contribución por Rústica, Colonia y Pecuaria entre las provincias para el año de 1902, por virtud del cual ha correspondido á esta provincia la cantidad de 184.968 pesetas para los pueblos de la 1.^a Sección y 1.193.343 pesetas para los de la 2.^a

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos el cupo de dicha contribución que le corresponde satisfacer en el indicado año, según se expresa á continuación, y cuyo reparto, sometido al examen de la Comisión provincial, ha sido aprobado en sesión del dia 18 del corriente mes.

Por lo tanto los Ayuntamientos y Juntas periciales procederán inmediatamente á formar el repartimiento individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales, ateniéndose estrictamente á las prevenciones siguientes:

1.^a El cupo para el Tesoro fijado á cada pueblo es invariable y, por lo tanto, no podrá repartirse entre los contribuyentes por dicho concepto cantidad mayor ni menor que la señalada, aunque el gravamen general no llegue al límite máximo para los pueblos de la 1.^a Sección 15'50 por 100 como cuota del Tesoro y 19'711 para los de la 2.^a, con más el 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.

2.^a Los Ayuntamientos y Juntas periciales re-

partirán además del cupo para el Tesoro, el importe señalado á cada pueblo por indemnizaciones y perdones acordados por la Excmo. Diputación provincial, lo que representan las partidas fallidas, así como las cifras que algunos de ellos se les señalan por indemnizado de más en el presupuesto de 1901.

3.^a Los tipos de gravamen individual serán los que resulten de distribuir el tipo fijado á cada pueblo en uno y otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, bajo la responsabilidad de los individuos que los componen, pueden reducir la expresada riqueza á la que afirman que existe en el término municipal, pero sin que por esto dejen de repartir íntegramente el cupo que les haya sido señalado.

Cuando por este motivo el gravamen excede de los tipos máximos de 15'50 y 20'25 en los pueblos que figuran en la 1.^a ó 2.^a Sección respectivamente, las expresadas corporaciones producirán reclamación extraordinaria de agravio, que siempre es indispensable en estos casos, y con ella presentará el reparto en que resultó el exceso de gravamen, para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder, ó de la responsabilidad que alcance á los reclamantes, si resultase infundada su queja; debiendo ser exigida esta responsabilidad ó tener efecto aquella indemnización, á virtud de los expedientes que se instruyan con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 4.^º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los repartos individuales estarán formados antes del 14 de Noviembre próximo, serán expuestos al público por término de ocho días, y se remitirán á esta Oficina inmediatamente, de modo que al terminar el último día del citado mes, se encuentren en esta Administración todos los repartos para su examen y aprobación.

A los repartos acompañarán indefectiblemente los documentos siguientes:

Copia certificada del acuerdo de la Corporación, relativa al tanto por ciento de recargo mu-

nicipal que haya de gravar la cuota del Tesoro.

Listas cobratorias por duplicado.

Certificación haciendo constar el número y fecha del *Boletín oficial* en que se insertó el anuncio de exposición al público para oír reclamaciones.

Estado gradual de cuotas de contribuyentes por lo que arrojen las que figuran en la casilla 8.^a

Relación detallada de fincas pertenecientes al Estado, que el mismo posea ó administre en el término municipal, ó en su defecto certificación en que se haga constar que no existe ninguna.

Relación de las fincas exentas temporal ó perpetuamente; y

Certificación de las reclamaciones de particulares, entabladas y resueltas.

La importancia que entraña este servicio releva á esta Administración de recomendar una vez más el mayor celo y actividad en el cumplimiento de cuantas prevenciones quedan apuntadas; en la inteligencia, de que por esta Dependencia no será admitido reparto alguno que adolezca de vicios ó defectos esenciales en su redacción, ni aquellos en que se disminuya ó altere, sin razón debidamente justificada, cualquiera de los conceptos del imponible señalado en el reparto provincial. En cualquiera de estos casos, y no subsanados los defectos en el plazo que marque esta oficina al devolverlos para ese efecto, será aplicado con todo rigor el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1901.—El
Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

(Véanse los estados en la plana 5 y siguientes.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

de Guadalajara.

Don Manuel Cirac García, primer Teniente de la Guardia civil con destino en la sexta compañía de la Comandancia de esta provincia y afecta al primer Tercio, Juez Instructor del expediente que se tramita para el cambio de la Casa cuartel de este puesto, por el presente anuncio hago saber:

Que habiéndose dispuesto por el señor primer Jefe de esta Comandancia el arreglo de una habitación que existe en la actual casa-cuartel con malas condiciones higiénicas y con escasa luz, defectos que también tiene la destinada á sala de armas, además de que todas necesitan blanqueo general, y en atención á que no se ha dado cumplimiento á lo estipulado en el contrato que tiene el cuerpo de la Guardia civil con el Ayuntamiento de esta villa, se hace preciso buscar otro local dentro ó fuera de la localidad que reuna las condiciones de defensa, seguridad e higiene, á fin de poder alojar la fuerza del puesto en las mejores condiciones posibles; los dueños que deseen arrendar las suyas que reunan las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de un mes, cuyo plazo expirará á las doce del día 17 del mes de Octubre próximo venidero, en el que se abrirán los pliegos presentados y hará la adjudicación á favor del mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Casa-cuartel del puesto de esta localidad.

Mondejar 17 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente Juez Instructor, Manuel Cirac García.

11

81

三

2

三

PROVINCIA DE GUADALAJARA		CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS		DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA	
NOMBRE	SITIO	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS EN QUE RADICAN.	MINAS COLINDANTES.	INTERESADOS representantes.
Nº de pedien- tes de las ope- ra- ciones.					
744 Pepe.....	Del 27 de Septiembre al 4 de Octubre.—DEMARACION.	Coimenero de Jabardo.....	Majaelrayo.....		Don Enrique Morgen, representante D. Manuel María Valles.....
745 Amalia.....				Umbria de Mingolices.....	Idem..... Cantalojas.....
751 Casualidad				Idem.....	Idem..... Idem
746 Manolita.....				Bujada del Prado	Idem..... Fraguas
747 Manuel.....				Garganta del Ocejon.....	Campillo de Ranas. Idem.....

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE GUADALAJARA**Circular.**

En virtud de Real orden telegráfica de 15 del actual y comunicación del Sr. Coronel del Regimiento infantería de Baleares, núm. 2, los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, pertenecientes á dicho Regimiento y que se relacionan á continuación, se concentrarán en esta Zona de Reclutamiento inmediatamente, razón por la cual se servirán los Alcaldes advertir á los interesados la puntual asistencia y que vengan provistos del pase que cada uno debe tener en su poder.

Si á alguno no pudiera notificársele la incorporación por ignorar su paradero ú otra causa le impida emprender la marcha, se servirá notificármelo el Alcalde respectivo.

Guadalajara 21 de Septiembre de 1901.—El Coronel, Emilio F. de Arellano.

Relación que se cita.

Braulio Muñoz Lacalle, de Alcoroches.
 Domingo Lacalle Lopez, de id.
 Ricardo Santiago Escamilla, de Alcocer.
 Felipe Fernandez Sanchez, de Albares.
 Gregorio Carrasco Gutierrez, de Anchuela del Campo.
 Tomás Serrano Valentín, de Argecilla.
 Adrian Perez Más, de Abanades.
 Narciso Llorente Adrian, de Arroyo de Fraguas.
 Saturnino Plaza Alonso, de id.
 Celestino Juste Martinez, de Alustante.
 Eustasio Sanchez Lahoz, de id.
 Ceferino Perucha Ricote, Aldeanueva de Atienza.
 Eusebio Lopez Ruiz, de Almoguera.
 Isidoro Garcia Higuera, de Alhondiga.
 Miguel del Amo Costero, de Arbeteta.
 Mariano Utrilla Gonzalo, de Alcolea del Pinar.
 Nicolás Abanades Sebastián, de Ablanque.
 Aurelio Sanchez Garcia, de Aranzueque.
 Gerónimo Monge Garcia, de Alcolea de las Peñas.
 Bernardo Alba Henche, de Budia.
 Estanislao Perez Calvo, de id.
 Celestino Minguez Juanas, de Bodera (La.)
 León Rodriguez Rojo, de Bujarrabal.
 Mamerto Yélamos Martinez, de Balconete.
 Nicasio Sanchez Revuelta, de Brihuega.
 Antonio Serrano Martin, de Cardoso (El.)
 Lorenzo Riaza Merino, de id.
 Julián Ramos Montealegre, de Castilmimbre.
 Mateo Sanz Gomez, de id.
 Mateo Escarcha Sotero, de Cifuentes.
 Dámaso Monseco Monseco, de Castilforte.
 Gabriel de Diego Rey, de Casa de Uceda.
 José Herraiz Tornos, de Cillas.
 Esteban Herranz Lopez, de id.
 Narciso Lopez Martinez, de Cogollar.
 Nicolás Ruiz Beltrán, de Castilnuevo.
 Santos Martinez Sopeña, de Cogolludo.
 Cipriano Saboya Palomo, de id.
 Aniceto Heredia Morencos, de Cubillejo del Sitio.
 Francisco Chicharro Ramos, de Campisábalos.
 Felipe Segovia Martinez, de Castellar.
 Manuel Lopez Lozano, de Checa.
 Benigno Martinez Sctoca, de Esplegares.
 Julian Cuellar Sanchez, de Escariche.
 Florentino Calvo del Campo, de id.
 Inocente Diaz Pedroviejo, de Espinosa de Henares.
 Jesus Carrascosa Angón, de id.
 Feliciano Abad del Moral, de Fuentenovilla.

Pedro Fraguas Alcorlo, de Fuencemillán.
 Tomás Alcorlo de Lucas, de id.
 Fermín Navarro Saboya, de Fuentelaencina.
 Segundo de las Heras Alberruche, de Fuentes.
 Mariano Alberruche Tabernero, de id.
 Rufino Funez Gutierrez, de Fuentelsaz.
 Emilio Garcia Ruano, de id.
 Teodoro Bravo Pina, de Guadalajara.
 Gregorio Garcia de la Fuente, de id.
 Francisco Santos Sicilia, de Gualda.
 Pedro Huetos Valladolid, de id.
 León Martinez de la Fuente, de Galápagos.
 Pascual Sotero Tejedor, de Gárgoles de Abajo.
 Calixto Herrero Perez, de id.
 Bonifacio Fernandez Marcos, de Humanes.
 Antonio Bermejo Monge, de id.
 Genaro Morales Morales, de Horteza de Océn.
 Laureano Martinez Embid, de Huertapelayo.
 Pedro Pardo Romero, Hontova.
 Ambrosio Higuera Orostivar, de Hueva.
 Ignacio Esteban Gonzalez, de (Huerce La.)
 Benito Teruel Yebra, de Illana.
 Emeterio Teruel Perez, de id.
 Toribio Tova Muñoz, de Imon.
 Felipe Lopez Meco, de Yebra.
 Mariano Gregorio Arias, Jadraque.
 Juan de Pedro Escribano, de Jirueque.
 Nicolás Yagüe Anquela, de Labros.
 Prudencio Marco Berlanga, de id.
 Mariano Sanz Martinez, de Lebrancón.
 Demetrio Fuentes Iglesias, de Mandayona.
 Juan Causapié Mauricio, de Mondéjar.
 Marcos Lopez Lopez, de Motos.
 Eusebio Garcia Sanz, de Marchamalo.
 Matías Molina Ablanque, de id.
 Pedro Sanchez del Castillo, de id.
 Valeriano Iruela Blás, de Majaerayo.
 Sotero Expósito, de Mierla (La.)
 Manuel Gil Esteban, de id.
 Eufemio Rebollo Rebollo, de Hontanillas.
 Damian Corona Martinez, de Millana.
 Gil Boyarizo Casas, de Monasterio.
 José Mérida Martinez, de Olmeda de Cobeta.
 Evaristo Rubiales Martinez, de id.
 Rufo Lopez del Val, de Ocentejo.
 Francisco Gracia Lopez, de Horche.
 Saturnino Delago Herranz, de Orea.
 Amado Perez Navío, de Prados-redondos.
 Alfredo Arenas Lopez, de id.
 Dámaso Moya Cano, de Pastrana.
 Luis Seco de la Espada, de id.
 Eleuterio Hernandez Nueva, Expósito de id.
 Alberto Caja Caballero, de Peralejos.
 Juan Mayoral Retuerta, de Pajares.
 Modesto Plaza Antón, de Pelegrina.
 Maximino Tierraseca Moreno, de Pareja.
 Gregorio Perruca Benito, de Pardos.
 Celedonio Trijueque Barbero, de Peñalver.
 Victoriano Roda Checa, de Piqueras.
 Doroteo Rodriguez Andrés, de Pioz.
 Francisco Alvaro Hernandez, Puerta (La.)
 Mauricio Lopez Rana, de Peralveche.
 Tiburcio Garcia Martinez, de Rillo.
 Anastasio Tamayo Alonso, de Sotodosos.
 Diego Sanchez Garcia, de Sigüenza.
 Juan Dominguez Lopez, de id.
 Federico Chicharro Ricote, de Somolinos.
 Fausto Regidor Cogolludo, Salmerón.
 Luis Lopez Agueda, de Sacedón.
 Regino Grediaga Viana, de id.
 Venancio Sanchez del Pozo, de id.
 Victoriano Martin Lopez, de Sauca.

Felix Perez Melendro, de Semillas.
 Angel Ruiz Machin, de Traid.
 Benito Berzosa Alonso, Torrecuadrada Molina.
 Luis Diaz Herranz, Torre del Burgo.
 Manuel Cortes Vazquez, de Tordesilos.
 Antonio Vallejo Abad, de Turmiel.
 Gaspar Sanz Cámara, de id.
 Pedro Sanz Sanz, de id.
 Gregorio Merino Rebollo, Toba (La)
 Matias Morales Toba, de id.
 Eleuterio Herranz Sanchez, de Tordellego.
 Leon Bachiller Delgado, de Trillo.
 Camilo Herranz Gordo, de Cerezo.
 Daniel Sanz Moreno, de Villacadima.
 Mariano Palancar Gil, de Veguillas.
 Cristóbal Martinez Llorens, de Viana Mondéjar.
 Patricio Garcia Bueno, de Viana de Jadraque.
 Salvador Chicharro Esteban, de Valdeancheta.

AYUNTAMIENTOS

YÉLAMOS DE ARRIBA.

Para el dia 28 del actual, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta del arriendo del ramo de Consumos á venta libre para el próximo año 1901; si no resultasen licitadores se celebrará la segunda diez dias después, á la misma hora y local, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Yélamos de Arriba 16 de Septiembre de 1901.
 El Alcalde, Sebastian Sanchez.

Desde esta fecha y por término de quince días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para oír reclamaciones, pasados que sean no habrá lugar.

Yélamos de Arriba 17 de Septiembre de 1901.
 —El Alcalde, Sebastian Sanchez.

ALCOLEA DEL PINAR.

El dia 29 del corriente mes, queda vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con 75 pesetas anuales por la asistencia de familias pobres de esta localidad, que serán pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar igualas con este vecindario, bien sea individual ó colectivamente, así como también con el de los nueve pueblos limítrofes, apenas distantes de esta población, cuyos productos suelen estar en relación del mayor ó menor interés que se tome en la asistencia facultativa el Profesor nombrado al efecto; habiéndose obtenido en este partido la mayor parte de los años, por el indicado servicio, la suma de 500 á 600 fanegas de trigo puro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas hasta el dia 28 del actual á esta Alcaldía, pasado el cual se proveerá.

Alcolea del Pinar 17 de Septiembre de 1901.—
 El Alcalde, Agustin Galán.

HITA.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa y sus anejos Torre del Burgo y Taragudo, con la dotación de 250 pesetas el primero y 50 y 25, respectivamente, los dos últimos, pagadas de los presupuestos municipales por trimestres vencidos; y además unas 300 fanegas de

trigo que se calcula podrá cobrar el agraciado de los vecinos por las igualas voluntarias que haga con ellos. Además de las obligaciones que lleva consigo la titular, tendrá también la de asistir gratis á los individuos de la Guardia civil de este puesto y sus familias.

El término para la admisión de solicitudes es el de treinta días, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial.

Hita 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Núñez.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGUENZA.

Don Federico Baudin Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que fué condenada D.^a Tomasa Mateo Ibañez, por la Audiencia Territorial de Madrid, en virtud de la apelación que interpuso contra la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la misma, contra el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y Señores Dean y Penitenciario de esta Santa Iglesia Catedral, sobre reivindicación de los bienes, títulos de propiedad y demás documentación y efectos pertenecientes á la fundación «Colegio de San Martin», de esta ciudad y sus agregaciones, cuya ejecución se sigue hoy contra D.^a Angela Taracena Carretero, como sucesora de la D.^a Tomasa, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, el edificio «Colegio de San Martin», de que ha hecho mención, como embargado á la referida D.^a Tomasa Mateo, cuya descripción es como sigue:

«Todo el edificio y corral, cuya forma es un paralelogramo rectangular ó sea mucho más ancho que largo; esto es, mucho más ancho en toda la extensión de la fachada que largo ó fondo, tomándolo desde la misma; tiene dos entradas, la principal á Mediodía, y al lado opuesto otra abierta por el corral para la fragua del inquilino Agustín Itúrbide; linda todo el edificio por el frente entrada principal y la carretera de entrada á la ciudad, por derecha entrando ó Saliente casa de los herederos de D.^a Balbina Pardo Oter, por la izquierda ó Poniente propiedad de D. José Pérez Villamil y por la espalda ó Norte carretera que conduce á la Estación del ferrocarril, tasado dicho edificio en la cantidad de seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia nueve de Octubre próximo á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca y exhibir sus cédulas personales; que no se han presentado títulos de propiedad, y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta en la forma prevenida, antes del otorgamiento de la escritura, según así se tiene solicitado.

Dado en Sigüenza á 14 de Septiembre de 1901.—Federico Baudin.—Ante mí.—Ignacio Anton

PARTE NO OFICIAL

AMA DE CRÍA

para casa de los padres. Se necesita, Montemar, 3, principal, Guadalajara.

BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION.—De los distritos cuyo gravamen no puede exceder del 15'50 por 100 sobre la riqueza Rústica, Colonia y Pecuaria.

DISTRITOS MUNICIPALES.

Nombre del Distrito.	Riqueza rústica y colonia.	Pesetas cént.	Pesetas cént.	TOTAL riqueza rústica, colonia y pecuaria.	Capro de contribución para el Tesoro, con inclusión del premio por 100 de cobranza.	Recargos á determinación de las contribuyentes.	Para cubrir partidas fallidas etc., etc.	Total bajas	Por repartido indemnización á determinados contribuyentes.			Total bajas	Por liquidado repartido.
									Pesetas céntis.	Pesetas céntis.	Pesetas céntis.		
Alcocer	67.914 81	15.306 33	83.221 14	12.899 26	547 01	13.446 27	2.631 69	2.631 69	2.631 69	2.631 69	2.631 69	10.814 58	4.747 98
Aldeanueva Guadal. ^a	26.754 25	2.632	29.386 25	4.554 83	193 15	4.747 98	2	2	2	2	2	4.747 98	1.597 79
Almiruete	6.507	3.382	9.889	1.532 79	65	1.597 79	2	2	2	2	2	1.597 79	7.954 84
Alustante.	22.773	25.538	48.311	7.488 20	466 64	7.954 84	"	"	"	"	"	7.954 84	3.570 2
Anchuera Pedregal.	16.807	4.981	21.788	3.377 14	193 68	3.570 82	2	2	2	2	2	3.570 82	3.570 2
Casa de Uceda	25.749 47	6.511 90	32.261 37	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	5.000 51	3.787 92
Caspueñas	19.496	3.948	23.444	3.633 82	154 10	3.787 92	2	2	2	2	2	3.787 92	957 55
Condemios de Abajo.	3.771	2.155	5.926	1.891 31	80 20	1.957 55	2	2	2	2	2	1.957 55	1.97 5
Canales de Molina	7.622	4.580	12.202	1.891 31	182 03	4.474 60	2	2	2	2	2	4.474 60	4.474 60
Castilforte.	20.038	7.656	27.694	4.292 57	82 47	1.063 31	2	2	2	2	2	1.063 31	1.063 31
Chequilla.	2.771	3.557	6.328	980 84	157 60	3.874 04	2	2	2	2	2	3.874 04	3.874 04
Corduente	19.256	4.721	23.977	3.716 44	134 19	3.298 51	2	2	2	2	2	3.298 51	2.482 90
Fuentelsaz	14.100	6.315	20.415	3.164 32	101 01	2.482 90	2	2	2	2	2	2.482 90	2.482 90
Galve.	11.815	3.552	15.367	2.381 89	53 92	1.325 38	2	2	2	2	2	1.325 38	1.325 38
Gascueña	5.781	2.422	8.203 35	1.271 46	161 84	3.239 37	2	2	2	2	2	3.239 37	3.239 37
Huertahernando	13.745	6.110	19.855	5.077 53	53 92	1.325 38	2	2	2	2	2	1.325 38	1.325 38
Henche.	14.075	3.278	17.353	2.689 74	114 06	2.803 80	2	2	2	2	2	2.803 80	2.803 80
Illana	105.922	20.000	125.922	19.517 93	827 70	20.345 63	2	2	2	2	2	20.345 63	20.345 63
Irueste	17.647	4.428	22.075	3.421 63	148 32	3.569 95	2	2	2	2	2	3.569 95	3.569 95
Luzaga	12.039	5.027	17.066	2.645 23	124 23	2.769 52	2	2	2	2	2	2.769 52	2.769 52
Muduex	18.103	3.992	22.095	3.424 73	145 23	154 71	3.724 67	2	2	2	2	3.724 67	3.724 67
Orea	8.361	6.448	14.809	2.295 39	143 06	2.438 45	2	2	2	2	2	2.438 45	2.438 45
Pioz.	30.559	4.617	35.176	5.452 28	231 21	5.683 49	2	2	2	2	2	5.683 49	5.683 49
Pradosredondos	34.692	9.481	44.173	6.846 82	322 88	7.169 70	2	2	2	2	2	7.169 70	7.169 70
Pelegrina	25.660	5.639	31.299	4.851 34	209 56	5.683 49	2	2	2	2	2	5.683 49	5.683 49
Pinilla de Molina	7.386	3.446	10.832	1.678 97	71 20	1.750 17	2	2	2	2	2	1.750 17	1.750 17
Breda	12.244	7.920	20.164	3.125 40	132 54	3.257 94	2	2	2	2	2	3.257 94	3.257 94
Robledo	4.031	6.912	10.943	1.696 17	71 93	267 86	2	2	2	2	2	2.035 96	2.035 96
Rillo	9.361	4.555	13.916	2.156 98	115 71	2.272 69	2	2	2	2	2	2.272 69	2.272 69
Saelices	13.769	4.318	18.087	2.803 48	157 77	2.961 25	2	2	2	2	2	2.961 25	2.961 25
Selas	10.296	5.424	15.720	2.436 60	103 33	2.539 93	2	2	2	2	2	2.539 93	2.539 93
Solanillos Extremo	10.054	6.229	16.283 25	2.523 87	116 10	2.639 97	2	2	2	2	2	2.639 97	2.639 97
Tartanedo	16.025	12.000	28.025	4.343 87	186 22	4.530 09	2	2	2	2	2	4.530 09	4.530 09
Tordellego	14.954	6.883	21.837	3.384 74	152 06	3.536 80	2	2	2	2	2	3.536 80	3.536 80
Traid	14.412	5.205	19.617	3.040 63	128 77	3.169 40	2	2	2	2	2	3.169 40	3.169 40
Torrubia	13.900	5.316	19.216	2.978 48	126 31	3.104 79	2	2	2	2	2	3.104 79	3.104 79
Torrecuadrad Valles	6.059	4.059	10.118	1.568 29	66 51	1.634 80	2	2	2	2	2	1.634 80	1.634 80
Turniel	13.242	7.754	20.996	3.254 38	138 53	3.392 91	2	2	2	2	2	3.392 91	3.392 91
Valdeavellano	18.446	3.195	21.641 85	3.354 36	142 25	3.496 61	2	2	2	2	2	3.496 61	3.496 61
Valdeconchas	46.909	4.054	50.963	7.898 26	234 98	8.233 24	2	2	2	2	2	8.233 24	8.233 24

Valdegrudas.....	19.342	24.618	3.815	79	161	81	3.977	60	
Valfermoso de Tajuña.....	50.948	4.563	10	55.511	10	455	89	"	
Villaacadima.....	6.678	43	4.844	50	11.522	93	75	73	
Villaseca de Henares.....	25.609	7.196	32.805	5	1.785	91	1.861	64	
Villaviciosa.....	16.323	1.115	17.438	2.702	89	233	18	5.317	96
Valdesotos.....	3.595	49	1.307	4.902	49	155	35	2.858	24
Villares de Jadraque.....	2.131	4.022	6.153	759	81	32	22	792	03
Yela.....	9.607	2.478	12.085	1.873	07	40	44	994	15
Total 1. ^a Sección.....	905.867	45	287.484	28	1.193	351	73	1.952	51
									"

Total 1. ^a Sección.....	905.867	45	287.484	28	1.193	351	73	184.968	8.233	41	422	57	193.623	98	7.632	20	7.632	20	185.991	78
------------------------------------	---------	----	---------	----	-------	-----	----	---------	-------	----	-----	----	---------	----	-------	----	-------	----	---------	----

SEGUNDA SECCION.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20'25 por 100.

Abanades.....	5.800	75	2.994	25	8.795	1.732	81	8.65	1.741	46	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ablanque.....	8.118	7.790	15.908	3.134	22	15.64	27	37	9.18	3.149	86	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Adoves.....	8.516	4.465	12.981	2.557	54	2.584	91	"	2.848	38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aguilar de Anguita.....	6.309	3.026	9.335	1.839	20	1.848	38	"	2.856	42	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alaminos.....	11.245	3.181	14.426	2.842	24	14.18	39	15	7.885	94	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alarilla.....	34.614	5.213	39.827	7.846	79	11.999	22	59	87	12.059	09	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Albalate de Zorita.....	54.042	6.861	60.903	10.821	43	95	31	"	10.916	74	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Albaires.....	46.725	8.200	54.925	16.120	0	3.175	99	80	05	3.256	04	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Albendiego.....	11.225	4.895	16.120	1.889	64	10.63	13	39	"	1.900	27	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alboreca.....	7.343	2.248	9.591	3.749	75	13.618	75	11.48	142	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcolea de las Peñas.....	9.869	3.749	75	23.091	23	2.683	20	11.48	142	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcolea del Pinar.....	16.570	6.521	9.846	12.880	0	4.549	43	27	67	4.577	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcorlo.....	6.610	3.236	6.048	12.051	14.915	2.938	58	"	1.951	36	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcoroches.....	6.832	6.048	12.436	2.313	3	4.55	71	93	52	3.032	10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alcuneza.....	12.864	2.051	14.813	1.436	74	2.537	64	145	2.7	4.457	98	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aldeanueva Atienza.....	877	1.436	1.436	2.638	2.313	1.939	88	11.48	142	70	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aless.....	19.395	3.523	50	10.394	2.492	2.638	22	20.033	4.340	98	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Algar.....	9.071	3.523	50	9.792	9.792	26.577	21	6.638	21	4.362	64	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Algora.....	15.785	4.236	6.048	10.394	74	4.236	43	2.313	12	2.493	68	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alique.....	10.394	2.492	4.236	14.813	74	4.236	43	2.313	12	2.493	68	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almadrones.....	137.785	9.183	10.606	69.985	50	2.481	30	2.538	82	5.262	58	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almoguera.....	59.379	10.606	10.606	10.606	74	3.752	07	126	85	3.878	92	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Almonacid de Zorita.....	32.059	2.796	11.651	34.855	50	9.890	11	144	47	2.551	49	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alhondiga.....	42.016	8.182	8.182	5.453	25	8.252	66	9.890	11	9.939	45	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alovera.....	36.432	65	5.453	5.453	50	5.198	50	11.651	12.712	2.633	67	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alpedrete de la Sierra.....	7.814	3.837	11.651	11.651	74	2.295	50	11.45	11.45	2.517	04	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Alpedroches.....	8.142	5.159	13.301	13.301	50	2.620	59	13.08	13.08	2.335	69	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Amayas.....	10.060	2.652	2.652	2.652	50	2.504	54	12.50	12.50	3.076	07	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Anguita.....	25.195	12.567	12.567	12.567	50	15.344	50	15.23	15.23	7.477	06	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Anquela del Duendo.....	7.914	2.939	10.853	10.853	50	7.762	94	7.439	7.439	7.477	06	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Anquela del Pedregal.....	12.437	6.167	18.604	18.604	50	3.665	40	13.919	13.919	3.127	55	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aragoncillo.....	7.316	6.603	10.142	10.142	50	4.417	50	1.982	1.982	6.896	32	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arbancón.....	28.500	5.944	6.498	9.259	50	34.444	50	15.757	15.757	3.104	47	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arbeteta.....	30.412	4.417	6.498	9.259	50	34.829	50	1.982	1.982	2.400	61	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Aranzueque.....	35.581	10.149	45.730	45.730	50	34.244	50	1.982	1.982	9.212	46	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Archilla.....	5.383	4.961	10.344	10.344	50	34.244	50	1.982	1.982	2.048	16</td									

BOLETIN OFICIAL

7

BOLETIN OFICIAL

9

BOLETIN OFICIAL

1.553 49	1.529 19	1.521 60	1.545 78	7.845 75
1.529 19	1.151 22	1.145 29	7.723 5	5.813 11
2.201 22	1.506 03	2.190 29	5.71 93	11.117 11
5.845 89	5.845 89	1.498 55	7.7 48	26.976 13
3.403 52	3.403 52	3.081 03	29 02	53.553 14
11.104 91	11.104 91	11.049 78	20 58	11.143 45
1.434 18	1.434 18	1.427 04	14 50	4.143 45
4.143 45	4.143 45	4.122 88	14 43	2.920 97
Olmillos	Olmillos	8.860 20	20 57	2.100 11
Omedillas	Omedillas	20.926 4	14 50	1.294 36
Ondal (El)	Ondal (El)	4.717 75	14 43	3.390 63
Padilla de Hita	Padilla del Ducado	1.469 3	14 43	3.615 58
Padilla de Hita	Padilla del Ducado	3.643 2	14 43	2.257 64
Pajares	Pajares	1.607 1	14 52	4.645 19
Palancares	Palancares	1.755 6	17 124	14.726 42
Palazuelos	Palazuelos	6.070 6	18 250	38.221 34
Palmaces de Jadraque	Palmaces de Jadraque	6.025 2	11.402	1.446 42
Pardos	Pardos	2.508 4	23.460	9.493 16
Paredes de Sigüenza	Paredes de Sigüenza	5.102 1	10.181	4.370 96
Pareja	Pareja	5.102 1	74.374	3.719 06
Pastrana	Pastrana	20.586 7	186.129	3.524 34
Peñalva	Peñalva	9.314 07	47.944	9.493 16
Peñalver	Peñalver	10.336 2	22.075	1.446 42
Peralesjos	Peralesjos	7.097 5	18.782	14.726 42
Peralveche	Peralveche	3.678 2	17.799	38.221 34
Pinilla de Jadraque	Pinilla de Jadraque	14.121 3	12.382	1.446 42
Piqueras	Piqueras	8.742 8	29.473	9.493 16
Pobo (El)	Pobo (El)	16.500 1	12.973	4.370 96
Poveda de la Sierra	Poveda de la Sierra	11.033 1	10.358	3.719 06
Pozancos	Pozancos	12.729 5	5.580	3.524 34
Pozo de Almoguera	Pozo de Guadalajara	14.956 50	2.042	2.451 69
Pozo de Guadalajara	Pozo de Guadalajara	18.277 2	2.698	5.835 80
Prádena de Atienza	Prádena de Atienza	2.311 1	4.037 6	4.235 52
Puebla de Béleña	Puebla de Béleña	16.663 1	2.829	3.625 28
Puebla de Valles	Puebla de Valles	15.051 1	3.661 1	3.365 79
Puerta (Ls)	Puerta (Ls)	13.730 22	2.601 75	4.153 15
Quer	Quer	26.001 3	3.696 50	1.256 93
Rebollosa de Hita	Rebollosa de Hita	16.281 1	3.740	3.859 51
Rebollosa Jadraque	Rebollosa Jadraque	3.666 1	1.398	3.705 06
Recuenco (El)	Recuenco (El)	18.266 1	5.064	3.235 79
Renales	Renales	8.546 6	6.542	5.880 25
Renera	Renera	18.266 1	14.987	3.964 26
Retiendas	Retiendas	8.100 50	3.854 25	1.002 70
Riofrío	Riofrío	7.978 7	9.984	1.0.929 61
Riosalido	Riosalido	51.737 46	3.418	4.912 11
Riva de Saelices	Riva de Saelices	8.100 50	3.854 25	2.367 10
Rivarredonda	Rivarredonda	5.178 2	4.887 72	3.580 97
Robled.º de Mohern.º	Robled.º de Mohern.º	31.663 5	2.952 77	2.967 50
Romancos	Romancos	28.766 5	10.866 84	4.834 09
Romanillos Atienza	Romanillos Atienza	17.068 29	1.997 71	1.0.929 61
Ruguilla	Ruguilla	9.846 29	2.414 04	2.367 10
Saeccorbo	Saeccorbo	13.706 2	13.702 75	4.834 09
		21.061 7	7.881 50	2.713 21
		32.969 50	37.460 50	5.793 44
		3.464 10	33.145 50	1.560 48
		3.460 13	28.030 50	2.149 68
		7.355 13	32.969 50	6.562 97
		21.061 7	36.82 32	5.558 11
		2.149 68	35.59 32	6.530 72
		4.170 18	35.10 32	2.149 68
		484 97	484 97	4.170 18

BOLETIN OFICIAL

11

Sacedón	16.140	108.110	21.300	04	16.877	29	
Salmerón	12.531	75	96.496	07	19.011	84	
San Andrés Congosto.....	4.555	13.692	2.697	62	19.106	70	
San Andrés del Rey	2.349	13.245	2.609	55	2.758	65	
Santamaría de Poyos.....	3.288	35.447	6.983	84	2.622	57	
Santinste.....	5.280	2.964	50	8.244	50	5.434	68
Sauca.....	21.965	15.874	37.839	48.132	1.584	1.584	
Sayatón.....	43.850	4.282	9.483	06	7.506	19	
Semillas	1.371	2.386	3.757	740	1.631	47	
Setiles.....	21.514	9.283	30.797	6.067	7.506	19	
Sienes.....	10.310	5.438	15.748	3.102	70	7.506	19
Sigüenza.....	55.431	30	18.656	10	74.087	40	
Somolinos.....	7.372	2.808	10.180	2.005	68	1.584	
Sotillo.....	4.481	50	2.895	7.376	50	1.584	
Sotoca.....	9.680	886	10.565	2.081	73	1.584	
Sotodosos.....	9.823	8.870	50	18.693	50	1.584	
Tamajón.....	12.215	67	12.005	25	24.220	92	
Taracena.....	34.054	5.026	39.080	1.453	33	1.453	
Taragudo.....	13.204	2.198	15.402	3.034	53	1.453	
Taravillas	10.362	7.980	18.282	3.601	95	1.453	
Tendilla.....	43.712	70	5.578	50	49.291	20	
Terzagá.....	9.888	2.447	12.335	2.430	27	2.430	
Terraza	11.732	3.980	15.712	3.095	61	2.430	
Tierzo	11.333	8.075	19.408	3.823	80	2.430	
Toba (La).....	26.924	9.123	36.047	7.102	04	2.430	
Torrellosa.....	14.802	2.488	17.290	3.406	51	2.430	
Tordelrábano	7.327	1.975	9.302	1.832	70	2.430	
Tordesilos	26.792	6.644	58.934	11.611	29	2.430	
Torija.....	52.290	5.741	59.410	11.705	07	2.430	
Tórtola	53.669	6.172	14.137	2.785	30	2.430	
Tortonda	7.965	11.440	35.120	6.919	41	2.430	
Tortuera.....	23.680	9.970	2.859	12.829	00	2.430	
Torrebeleña	20.005	5.764	25.760	5.077	06	2.430	
Torrecuad. de Molina	15.850	7.629	23.479	4.625	88	2.430	
Torrecuadrillas	9.347	1.562	10.909	2.149	31	2.430	
Torre del Vulgo	18.025	2.983	21.008	4.139	04	2.430	
Torrejón del Rey	40.836	6.563	47.399	9.338	64	2.430	
Torreroc. Jadraque	11.135	2.022	13.157	2.592	22	2.430	
Torremocha del Pinar	13.104	3.604	50	16.768	50	2.430	
Torremochuelas	6.916	4.456	11.372	2.240	53	2.430	
Torresaviñan (La)	9.119	4.485	13.604	2.680	29	2.430	
Torrevaldealmendras	7.414	3.619	11.033	2.173	74	2.430	
Torronteras	11.306	1.490	12.796	2.521	09	2.430	
Trijueque	3.022	10	1.158	75	4.180	85	
Trillo	51.574	10.386	62.160	20.632	50	4.065	
Uceda	15.186	5.446	59.070	11.638	13	4.085	
Ujados	47.387	11.683	25	1.745	81	4.085	
Usanos	6.630	2.231	8.861	14.170	01	4.085	
Utande	5.511	2.860	8.371	5.031	15	4.085	
Vado	27.352	2.578	29.930	5.926	29	4.085	
Valdarachas	21.152	1.987	23.139	4.558	89	4.085	
Valdeancheta						4.085	

BOLETIN OFICIAL

RESUMEN